

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	0287-2026	Fecha	20 de ABRIL de 2026
Entidad contratante:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.		
Nit:	892280033-1		
Contratista:	M&N ASESORES EMPRESARIALES SAS		
Identificación:	NIT: No. 901629710-0		

Entre los suscritos a saber **EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.097.269 expedida en Galera - Sucre, en su calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., nombrado mediante Decreto No.0425 de 01 de Abril de 2024, emanado de la Gobernación de Sucre y debidamente posesionado mediante Acta Número 63630 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultada por la Junta directiva mediante acuerdo No. 0010 de 23 de diciembre de 2025, y el acuerdo N°001 de 2026, por medio del cual se conceden facultades para contratar, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte, **M&N ASESORES EMPRESARIALES SAS**, identificado con Nit No.901629710-0, Repr. legalmente del **EDUARDO PATERNINA VERBEL**: Identificado(a) con CC **No. 4.022.555** quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la constitución política y en la ley, especialmente en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016., 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente contrato para el desarrollo de la actividades descritas en el objeto.

En congruencia con lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. mediante Acuerdo No. 001 de 2026 por medio de la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conformidad con lo establecido en el del Estatuto Contractual del Hospital Universitario de Sincelejo, que reza lo siguiente

"Es aquella modalidad de selección de contratistas a través de la cual la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, previo el análisis del Estudio de Necesidad, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias, tiene la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas e independientemente de su cuantía."

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:"

(...)

*f) **Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.** Estos contratos corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, incluidos los de consultoría; así como los relacionados con actividades artísticas, operativas, logísticas, o asistenciales, que no puedan cumplirse con personal de la empresa social del estado. Los contratos de consultoría que implique estudios y diseños para la ejecución de contratos de obra pública, en estos casos se regirán de acuerdo a los procedimientos contractuales según las cuantías fijadas en este manual.*

(...)

1) Objeto:	<u>Prestación de servicios profesionales para la elaboración, revisión, validación y presentación de la información exógena en medios magnéticos exigida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y las entidades territoriales (alcaldías), correspondiente al año gravable 2025, del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. y sus sedes.</u>			
1.1) Clasificación UNSPSC:	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	(F) SERVICIOS	80000000	80100000	80111600
2) Plazo de ejecución:	Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de un mes , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal, presentación aprobación de la garantía única en el evento que aplique o firma del acta de inicio del contrato)			
3) Obligaciones generales:	El contratista se obliga para con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. a:			
	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2) Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3) Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5) Colaborar con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7) Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 			

	<p>2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 10) Guardar total reserva de la información que obtenga del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 11) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 12) No ejercer actos que comprometen o afecten al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 13) Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 15) Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, a fin de evitar la generación de daños de cualquier índole a la entidad. 16) Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en ejecución del contrato. 17) Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 18) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 19) Las Partes se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal de las personas que participen en el presente contrato. Las Partes deberán tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes y de los titulares de la información. Asimismo, las Partes deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente contrato. Las obligaciones contraídas en el presente clausulado, tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre las partes haya finalizado
<p>4) Obligaciones específicas del contratista:</p>	<p>Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga específicas a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar, validar y presentar la información de pagos o abonos en cuenta y de retenciones en la fuente practicadas, conforme al Formato 1001. 2. Elaborar, validar y presentar la información correspondiente a las retenciones en la fuente que le fueron practicadas a la entidad, conforme al Formato 1003. 3. Elaborar, validar y presentar la información de los ingresos recibidos por la entidad, conforme al Formato 1007. 4. Elaborar, validar y presentar la información de los deudores activos con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme al Formato 1008. 5. Elaborar, validar y presentar la información de los saldos de pasivos con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme al Formato 1009.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Elaborar, validar y presentar la información de las declaraciones tributarias, conforme al Formato 1011. 7. Elaborar, validar y presentar la información relacionada con declaraciones tributarias, acciones, aportes, inversiones en bonos, títulos valores, cuentas de ahorro y cuentas corrientes, conforme al Formato 1012. 8. Elaborar, validar y presentar la información correspondiente a ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, conforme al Formato 2275. 9. Elaborar, validar y presentar la información certificada de ingresos y retenciones para personas naturales empleados, conforme al Formato 2276. 10. Elaborar y presentar los formatos de información exógena exigidos por la Dirección de Rentas de las alcaldías correspondientes, de acuerdo con la normatividad territorial vigente. 11. Analizar las particularidades del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. y sus sedes, con el fin de determinar la necesidad de elaborar y presentar formatos adicionales a los anteriormente señalados, en cumplimiento de la normatividad aplicable. 12. Garantizar que todos los formatos elaborados se encuentren debidamente soportados con sus respectivos anexos, los cuales servirán como base para la elaboración, validación, presentación y transmisión de la información exógena en medios magnéticos. 13. Y las demás que le asigne el supervisor.
<p>5) Obligaciones del hospital:</p>	<p>El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. 4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. 7. Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
<p>6) Precio:</p>	<p>El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.600.000).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor.</p>
<p>7) Forma de pago:</p>	<p>La entidad Estatal CONTRATANTE pagara el valor total del presente contrato en un (01) único pago, por la suma CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.600.000), Valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA)</p> <p>El pago se efectuará previa verificación del cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte del contratista, certificación expedida por el supervisor del contrato y presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura de conformidad con la normatividad vigente.</p>
<p>8) Imputación presupuestal:</p>	<p>El presente contrato será imputado al rubro 2.1.2.02.008.03 SERVICIOS DE HONORARIOS del presupuesto gastos para la vigencia 2026 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 585 de fecha 31 de Marzo de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E.</p>
<p>9) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:</p>	<p>ARTÍCULO 18: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las</p>

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 19: DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. - Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE, en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 20: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. - La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la ESE no acepte la cesión del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2º y 3º de este artículo podrá si así la E.S.E., lo requiere, continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La ESE dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

ARTÍCULO 21: DE LA CADUCIDAD. - La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ESE tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este documento.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercerá su cobro afectando la garantía contractual prestada.

10) Causales de Terminación:

Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación:

- 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual.
- 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**.
- 3) por mutuo acuerdo de las partes.
- 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.

11) Supervisión

El control y vigilancia de los contratos que se deriven de este proceso estarán a cargo de la **GERENCIA con apoyo de la oficina de contabilidad** o quien haga sus veces de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

12) Domicilio y lugar de ejecución

El lugar de Ejecución será el Hospital Universitario de Sincelejo y sus sedes.

<p>13) Descuentos por Incumplimiento:</p>	<p>En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.</p>
<p>14) Cláusula penal:</p>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
<p>15) Solución de controversias:</p>	<p>Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.</p>
<p>16) Indemnidad</p>	<p>Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.</p>
<p>17) Inexistencia de relación laboral</p>	<p>El contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO y EL CONTRATISTA.</p>
<p>18) Incompatibilidades e Inhabilidades y cláusulas excepcionales</p>	<p>En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán conforme a la Constitución Política Nacional, en el Código Único Disciplinario, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, o las demás disposiciones que regulen, modifiquen o los reglamenten; sumado a ello, concordante con la Resolución 1118 del 2023 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.</p>
<p>19) Cesión de contrato</p>	<p>LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.</p>
<p>20) Impuestos</p>	<p>La acusación de las estampillas se hará de conformidad con lo señalado en el parágrafo N° 1 literal C del artículo 287 de la referida ordenanza la cual establece lo siguiente: "los contratos de prestación de servicios que celebre el departamento con personas naturales y/o jurídico cuyos honorarios mensuales no superen el 10% de la mínima cuantía pagará el valor de las estampillas acorde a lo descrito en el literal C del artículo 287. Literal C: para los actos, contratos, sus prorrogas y adiciones cuyo valor sea superior a la menor cuantía establecida por el departamento a través de acto administrativo o al acto que haga sus veces en las entidades responsables, pagara el 30% del valor de las estampillas generadas al momento de su perfeccionamiento. El 70 % restante se liquidara y pagara, como requisito por cada uno de los siguientes pagos o actas parciales de manera proporcional a estos.</p>
<p>21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</p>	<p>Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y Suscripción de acta de inicio del contrato. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.</p>
<p>22) Documentos integrantes del contrato:</p>	<p>Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos. 3. El presente clausulado. 4. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.</p>

CÓDIGO:

EGEJCOFO15

VERSIÓN:

2

APROBACIÓN:

2025

23) Declaraciones:

LA CONTRATISTA manifiesta y declara que:
 1. Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido. 2. Cuenta con la capacidad legal para: (a) suscribir el contrato; y (b) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. 3. Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de LA ENTIDAD aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstos en el contrato. 3. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. 4. Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato. 5. NO ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. 6. O es socia de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. 8. NO ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. 9. NO es actualmente servidor(a) público del Estado. 10. NO tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021) 11. NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. 12. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente. 13. NO se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente. 14. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta ENTIDAD.

24) Notificaciones:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO
 Recibe notificaciones la Dirección: Calle 14 No 16B-100 La Pajuela

EL CONTRATISTA
 Recibe notificaciones en el email: pater0301@hotmail.com


EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO
 GERENTE


M&N ASESORES EMPRESARIALES SAS
 REP.LEGAL: EDUARDO PATERNINA VERBEL
 CONTRATISTA

ELABORO: OLGA MARIA TOLE SIERRA: Abogada de la Oficina jurídica y Contratación
 APROBÓ: ALBERTO MORALES GOMEZ. Jefe de la oficina Jurídica y de contratación HUS